En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. ROCIO PAHUA RODRIGUEZ con domicilio en la calle A, colonia .., en el Municipio de Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio numero a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE REALIZAR CENSOS DE TOMAS DE AGUA MUNICIPALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON UNA JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DE LAS 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado, la cantidad de \$\frac{\scrt{SERVICIO}}{\scrt{PESOS}} \frac{00/100 & MONEDA & NACIONAL)}{\scrt{NAL}}, \text{DE MANERA MACIONAL}, \text{DE MANERA MACIONAL}, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el día <u>31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la

interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO

Kocio Tohoci Kguez C. ROCIO PAHUA RODRIGUEZ.

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZA

SINDICATURA

TESTIGO.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILARAPULA

PRESIDENTA MUNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LUZ ARELI CONTRERAS VAZQUEZ con domicilio en la calle Ramón Corona número en la Delegación de T Identificándose en este acto con credencial de elector, Municipio de expedida por el Instituto Federal Electoral con folio numero a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE REALIZAR CENSOS DE TOMAS DE AGUA MUNICIPALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON UNA JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DE LAS 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado, la cantidad de \$. (I PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE MANERA QUINCENAL, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA:- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el día <u>31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**SEXTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la

interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

Luz Arch Contieras Volzguez.

"EL AYUNTAMUENTO".

TESTIGO

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZ

SINDICATURA

TESTIGO.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILARGANIA

PRESIDENTE WINICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LORENA GONZALEZ LUGO con domicilio en la calle número , colonia I en el Municipio Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio numero a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE REALIZAR CENSOS DE TOMAS DE AGUA MUNICIPALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON UNA JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DE LAS 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el día <u>31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la

interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

C. LORENA GONZALEZ LUGO.

"EL AYUNTAMIENTO"

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

SINDICATURA

TESTIGO.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE ABRAHAM HERNANDEZ PARRA con domicilio en la calle número A, colonia la Candelaria, en el Municipio de . Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio numero a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE REALIZAR CENSOS DE TOMAS DE AGUA MUNICIPALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON UNA JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DE LAS 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de</u> <u>Octubre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el día <u>31 treinta y uno del mes de</u> <u>Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la

interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

C. JOSE ABRAHAM HERNANDEZ PARRA.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. JUAN GABRIEL GOMPZ CARRIZADESAYULA

SINDICATURA

TESTIGO.

1 300

INGENIERO JORGIA CAMPOS AGUILAR MULA PRESIDENTE MUNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. FRANCISCO MARIN RAMIREZ con domicilio en la calle , en el Municipio de Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE REALIZAR CENSOS DE TOMAS DE AGUA MUNICIPALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON UNA JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DE LAS 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado, la cantidad de <u>\$ ( PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)</u>, <u>DE MANERA QUINCENAL</u>, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el día <u>31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL **MISMO** DÍA OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNT

For Hair Ranice

C. FRANCISCO MARIN RAMIREZ. ABOG. JUAN GABRIEL GOME Z CARRYZ

SINDICATURA

TESTIGO.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUIDA

PRESIDEN' JNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 05 cinco del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. CIPRIANO LOPEZ SANTANA con domicilio en la calle en la población de municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es representante de la BANDA DENOMINADA "INDOMABLE BANDA SALVAJE", se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA PRESENTACION MUSICAL DE LA BANDA EN COMENTO EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DENTRO DEL JARIPEO- BAILE A REALIZARSE EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO" DE ESTE MUNICIPIO, CON UN HORARIO DE LAS 17:30 HRS DIECISIETE TREINTA HORAS A LAS 21:30 HRS VEINTIUNA TREINTA HORAS. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 20 veinte del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este, regresara en su totalidad el anticipo otorgado, es decir, la cantidad de (100 moneda nacional), a la Hacienda Municipal, además de hacer, en su caso, la reparación del daño que pudiera ocasionar por la omisión dolosa o negligente del cumplimiento del presente contrato.

**QUINTA.**- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**SEXTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. CIPRIANO LOPEZ SANTANA.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

SINDICATURA

ENTO CONS

TESTIGOS.

ING. JORGE

. JORGE CLAPOS AGUILAR. PRESIDENTA NUNICIPAL.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, siendo los **05 cinco días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis,** encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele, "EL ARRENDATARIO", y por otra parte el C. **JULIO ARECHIGA MICHEL** con domicilio en la calle , México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a facilitar el uso en arrendamiento a favor del "ARRENDATARIO" LA PLAZA DE TOROS DENOMINADA "EL TOREO DE SAYULA", UBICADA EN LA CALLE PEDRO MORENO NUMERO 19, DE ESTA CIUDAD, EL DIA DOMINGO 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2016), A EFECTOS DE REALIZARSE UN JARIPEO BAILE, manifestando "EL ARRENDADOR" ser el propietario de dicho bien inmueble.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por la renta en mención, la cantidad de \$. MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una sola exhibición el día de la firma del presente documento. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día <u>20 veinte del mes</u> <u>de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día.</u> Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago.

**CUARTA.**- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR"

C. JULIO ARECHIGA MICHEL.

"EL ARRENDATARIO"

ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALE SINDICO MUNICIPAL.

SINDICATURA

TESTIGOS.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 09 nueve días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la presencia de los testigos Instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte ABEL SANCHEZ NAVA, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector y folio a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, representada en este acto por los CC. Ingeniero JORGE CAMPOS AGUILAR y el Abogado JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, a quien para efectos del presente convenio se denominará "EL AYUNTAMIENTO", ambas partes manifiestan que es su deseo celebrar un CONVENIO DE CONCESION, para "LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN LUCAS" EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A CELEBRARSE A PARTIR DEL DIA 09 NUEVE AL 18 DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016", sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas y;

### DECLARACIONES;

- Declara "LA EMPRESA", por conducto de su representante legal, que es una sociedad mercantil legalmente constituida conformes a las leyes del país y dentro de su objeto social se encuentra, la realización de este tipo de eventos.
- 2. Continúa declarando "LA EMPRESA" que sus representantes están facultados para la celebración de este tipo de contratos y que tiene constituido su domicilio fiscal en el kilómetro 80 más 150 de la Carretera Ciudad Guzmán-Guadalajara, en la localidad Ejido Primero de Febrero, municipio de Gómez Farías, Jalisco.
- 3. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" declara contar con la facultad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, el cual tiene constituido su domicilio en la finca marcada con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, colonia centro, de esta Municipalidad.
- 4. Continúa manifestando "EL AYUNTAMIENTO", que interviene en la celebración del presente convenio por conducto del Presidente y Síndico Municipal, según las facultades otorgadas por los diversos ordenamientos en materia municipal.-

Las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes;

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga a favor de "LA EMPRESA" la concesión exclusiva, para "LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN LUCAS, DEL DIA 09 NUEVE AL 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO", ubicados en la calle aledaña al Jardín de San Lucas.

SEGUNDA.- La vigencia de dicha concesión se limitará del día 09 DE OCTUBRE AL 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE OBLIGA LA EMPRESA A DEJAR EL LUGAR COMPLETAMENTE DESOCUPADO PARA EL TRANSITO VEHICULAR.-

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la organización de un evento de características similares dentro de estas mismas festividades.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente convenio y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente convenio.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUIENES DAN FE.

AVUNTAMIENTO"

INGENIERO JOROE CAMPOS AGUILA

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZALES
Síndico Municipal

LA EMPRESA.

ABEL SANCHEZ NAVA.

TESTIGOS.

Lic. José Donaciano Figueroa Jiménez.
Oficial Mayor de Padrón y Licencias

y/o Director de Reglamentos.

Lic. Salvador Velasco Sierra. Director Jurídico.

Director variates

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 09 nueve días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la presencia de los testigos Instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte ABEL SANCHEZ NAVA, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector y folio a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, representada en este acto por los CC. Ingeniero JORGE CAMPOS AGUILAR y el Abogado JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, a quien para efectos del presente convenio se denominará "EL AYUNTAMIENTO", ambas partes manifiestan que es su deseo celebrar un CONVENIO DE CONCESION, para "LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL

### DECLARACIONES;

tenor de las siguientes cláusulas y;

PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN LUCAS" EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A CELEBRARSE A PARTIR DEL DIA 09 NUEVE AL 18 DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016", sujetándose al

- Declara "LA EMPRESA", por conducto de su representante legal, que es una sociedad mercantil legalmente constituida conformes a las leyes del país y dentro de su objeto social se encuentra, la realización de este tipo de eventos.
- 2. Continúa declarando "LA EMPRESA" que sus representantes están facultados para la celebración de este tipo de contratos y que tiene constituido su domicilio fiscal en el kilómetro 80 más 150 de la Carretera Ciudad Guzmán-Guadalajara, en la localidad Ejido Primero de Febrero, municipio de Gómez Farías, Jalisco.
- 3. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" declara contar con la facultad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, el cual tiene constituido su domicilio en la finca marcada con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, colonia centro, de esta Municipalidad.
- 4. Continúa manifestando "EL AYUNTAMIENTO", que interviene en la celebración del presente convenio por conducto del Presidente y Síndico Municipal, según las facultades otorgadas por los diversos ordenamientos en materia municipal.-

Las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes;

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga a favor de "LA EMPRESA" la concesión exclusiva, para "LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN LUCAS, DEL DIA 09 NUEVE AL 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO", ubicados en la calle aledaña al Jardín de San Lucas.

SEGUNDA.- La vigencia de dicha concesión se limitará del día 09 DE OCTUBRE AL 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE OBLIGA LA EMPRESA A DEJAR EL LUGAR COMPLETAMENTE DESOCUPADO PARA EL TRANSITO VEHICULAR.-

TERCERA.- "LA EMPRESA" en vía de contraprestación por la concesión exclusiva objeto del presente convenio y a fin de coadyuvar con el impulso económico para las actividades propias del municipio, se obliga a retribuir a favor del Municipio de Sayula, Jalisco, a través de la Hacienda Municipal y con su respectivo recibo oficial por concepto de apoyo económico el equivalente a PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que serán cubiertos en una sola exhibición el día 14 catorce de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, CON DICHO PAGO QUEDARA TOTALMENTE LIQUIDADA LA CONTRAPRESTACION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA.-

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la organización de un evento de características similares dentro de estas mismas festividades.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente convenio y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente convenio.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUIENES DAN FE.

'ELAYUNTAMIENTO"

INGENIERO JONGE CAMPOS AGUILAR
Presidente Municipal

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Síndico Municipal

LA EMPRESA.

ABEL SANCHEZ NAVA.

TESTIGOS.

Lic. José Donagiano Figueroa Jiménez. Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos.

Director Jurídico.

Lic. Salvador Velasco Sierra.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. J JESUS VENANCIO AYALA con domicilio en la calle Manuel , en la colonia Reforma, Municipio de , Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA TOLOLOS Y COLORADOS DE GOMEZ FARIAS", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO.- Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$ \_\_\_\_\_\_ OO/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE UN "PITERO" Y UN "TAMBORILERO". Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO".

NANCIO AYALA.

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZA

A MUNACI

SINDICATUR

TESTIGOS.

ING. JORGE CAMPOS A
PRESIDENTE MANAGEMENT

2

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GÁBRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ con domicilio en la calle I, en la localidad de Usmajac, Municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO, DE IGUAL FORMA EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE EL PAGO DE UN "PITERO" QUE DICHA DANZA TRAE.-Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ.

"EL AYUNTAMENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZACES AYULA

AGUILAR. SAYULA

SINDICATURA

LENTO CON

TESTIGOS.

 $\sim$ 

ING. JORGE CAMP PRESIDENTE M

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA SONAJERA LOS PRONUNCIADOS", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO.- Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUN AMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$\frac{\sigma}{2}\$ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE:

• DOS "PITEROS". \$. MONEDA NACIONAL);

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), APOYO DE \$ POR PERSONA.

Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO".

C. CATALINA MORAN ROMERO.

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIXAL

TESTIGOS.

ING. JORGE CANNOS AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MARIA PATRICIA AGUIRRE SANCHEZ con domicilio en la calle le en la colonia Sagrada Familia, Municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" EL DENOMINADO "GRUPO DE MUSICA Y DANZA PREHISPANICA TUNKUL", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO.- Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) COMO APOYO AL GASTO QUE GENERA EL TRASLADO GUADALAJARA-SAYULA, SAYULA-GUADALAJARA. Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO".

C. MARIA PATRICIA AGUIRRE SANCHEZ.

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZALES

SINDICATURA

TESTIGOS.

PRESIDENTA MUNICI

POS

ING. JORGE CA

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. RAQUEL TORRES GARCIA con domicilio en la calle Nogal número en la localidad de Usmajac, Municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA SONAJERA DE NUESTRA SEÑORA DE AMATITLAN", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO, DE IGUAL FORMA EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE EL PAGO DE UN "PITERO" QUE DICHA DANZA TRAE.- Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE UN DENOMINADO "PITERO".

Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. RAQUEL TORRES GARCIA.

(aguil Torres Garcia

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ GARRIZALES

Leso L

SINDICATURA

UNIDOS MA

TESTIGOS.

ING. JORGE CA PRESIDENT

.

2

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ORDUÑEZ con domicilio en la calle número , en la localidad de Usmajac, Municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA AZTECA", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO, DE IGUAL FORMA EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE EL PAGO DE UN "PITERO" QUE DICHA DANZA TRAE.- Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE UN DENOMINADO "PITERO".
Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUN TAMIENTO".

C. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ORDUÑEZ.

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZADES SAYULA

SINDICATURA

TESTIGOS.

OS AGUIL

ING. JORGE CAL PRESIDENTI

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 10 diez del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. SILVIA CIBRIAN SANTANA con domicilio en la calle de la México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar para "EL AYUNTAMIENTO" LA DENOMINADA "DANZA SONAJERA DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATH", PARA EL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE "EL AYUNTAMIENTO" ORGANIZA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, MISMA QUE TENDRÁ QUE PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA QUE CONCLUYA EL EVENTO.-Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE UN "PITERO". Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL AYUNTAMIENTO".

\*Silvia Cibrian S.
C. SILVIA CIBRIAN SANTANA.

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ PARRIZA

SINDICATU

TESTIGOS.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAT

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 11 once del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante legal del citado Ayuntamiento, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele, "EL ARRENDATARIO", y por otra parte el C. FRANCISCO HERNANDEZ SANTOS con domicilio en la calle en la localidad de Municipio de México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a facilitar el uso en arrendamiento a favor del "ARRENDATARIO" EL LOCAL DENOMINADO "CASA EJIDAL" UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, EN DOMICILIO CONOCIDO, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, A EFECTOS DE REALIZARSE EL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" QUE ORGANIZA ESTE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando "EL ARRENDADOR" ser el propietario de dicho bien inmueble.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por la renta en mención, la cantidad de <u>\$\(\frac{1}{2}\) PESOS 00/100</u> MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una sola exhibición el día 15 quince del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 quince del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR"

C. FRANCISCO HERNANDEZ SANTOS.

"EL ARRENDATARIO"

ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES SINDICO MUNICIPAL.

SINDICATURA

TESTIGOS.

19/300

INGENIERO JORGE CAMPOS A

PRESIDENTE MUNICIPAL

Vo. Bo

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 11 once días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. SERGIO IGNACIO SIXTO con domicilio en la calle , colonia Reforma, en el Municipio de , Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar, para "EL AYUNTAMIENTO", LA AMBIENTACIÓN PREVIA AL EVENTO DEL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS" CON LA TRADICIONAL "CHIRIMÍA", EN LAS CALLES DE LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON UN HORARIO DE LAS 11:00 ONCE HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad \$

MONEDA NACIONAL), a razón de

hora laborada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 quince del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

C. SERGIO IGNACIO SIXTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

SINDICATURA

ENTO CO

TESTIGO.

TESTIGO.

INGENIERO JORGE ZAMPOS AGUILA PRESIDENTE MUNICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 14 catorce del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. EDGAR VELASCO RODRIGUEZ con domicilio en la calle el el municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, CONSISTENTES EN 09 NUEVE CAZUELAS DE TATEMADO, 05 CINCO KILOS DE FRIJOL, 50 CINCUENTA KILOS DE TORTILLAS Y SALSAS, PARA OFRECER A 500 QUINIENTAS PERSONAS APROXIMADAMENTE, DE LAS DANZAS AUTÓCTONAS, ORQUESTA TÍPICA DE CHAPALA Y GRUPO TUNKUL, PARTICIPANTES EN EL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZAS AUTÓCTONAS", A CELEBRARSE EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada y será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 quince del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.**- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL AYUNT MIENTO".

ABOGADO JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZALES. ULA SINDICO MUNICIPAL.

SINDICATURA

TESTIGOS.

ING. JORGE CAMPAS PRESIDENTE MU

AGUILAR. SAYUL

ICIPAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 14 catorce del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ ALFARO con domicilio en la calle

número , colonia Guadalupe, en este Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de prestación de servicio de servicio de prestación de servicio de prestación de servicio de serv

presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

# C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es representante de la BANDA DENOMINADA "DESTRUCTORA BANDA TRES TIERRAS", se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA PRESENTACION MUSICAL DE LA BANDA EN COMENTO EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016), DENTRO DEL JARIPEO-BAILE A REALIZARSE EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO" DE ESTE MUNICIPIO, CON UN HORARIO DE LAS 16:30 DIECISEIS TREINTA HORAS A LAS 17:30 DIECISIETE TREINTA HORAS, EN CONMEMORACION AL DIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 20 veinte del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ ALFARO.

"EL AYUNTAMENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

SINDICO MUNICIPAL.

SINDICATURA

MIENTO COM

TESTIGOS.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MONICIPAL.

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", OPERAR EL CAMIÓN DE PASAJEROS, CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: CAMIÓN USADO EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7GPF96, **MODELO** CON 2006, NÚMERO 3HVBZAAN26N325953, MARCA NAVISTAR INTERNATIONAL COR, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE USMAJAC", PARA TRASLADARA A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN CIVIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS ACORDADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", agrega Constancia de Aptitud Psicofísica, así como constancia expedida por la Subsecretaria de Transporte, Dirección General de Autotransporte Federal, de donde se desprende que el C. José María Rivera Ramírez, acredito satisfactoriamente el curso "Nuevo Ingreso para la Obtención de la Licencia Federal" tipo A, en el Centro de Capacitación y Adiestramiento para Conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado. Por lo que manifiesta y acredita tener los conocimientos para el fiel desempeño de la labor encomendada y poner el mayor empeño y diligencia en la actividad contratada.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$2,593.97 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), DE MANERA QUINCENAL, para el caso de requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AUTORIZADO, SE LE LIQUIDARA LA CANTIDAD DE \$172.93 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por el día que presta sus servicios de manera extraordinaria, previa autorización del presidente Municipal y mediante exhibición del correspondiente oficio de comisión. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y concluyendo el día 15 quince del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

C. JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LIC. JUAN GABRIEL G

SINDICATURA

TESTIGOS.

ING. JORGE CA

PRESIDENTE MUNIC

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ALBERTO DANIEL LOPEZ , barrio San Miguel, en CALVARIO con domicilio en la calle número , Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, el Municipio de expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector l a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE DESEMPEÑARSE COMO CADENERO PARA REALIZAR LA VALUACION MASIVA DE PREDIOS URBANOS, ADSCRITO A LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

C. ALBERTO-DANIEL LOPEZ CALVARIO.

"EL MANTAMIENTO"

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZALES.

TESTIGO.

10/0/

INGENIERO JORGE CAMPOS AC PRESIDENTE MUNICIPAL

CANDI

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. OSCAR MACIAS GALINDO con domicilio en la calle número parte de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", A EFECTOS DE DESEMPEÑARSE COMO CADENERO PARA REALIZAR LA VALUACION MASIVA A PREDIOS URBANOS, ADSCRITO A LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL. OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA. MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado, la cantidad de \$\frac{5}{2}\$

00/100 MONEDA NACIONAL), DE MANERA QUINCENAL, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, quincenalmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, C ON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

"ELAKUNTAMIENTO".

C. OSCAR MACIAS GALINDO. ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ C

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZALES SINDICATURA

TEŞTIGO.

INGENIERO JORGE

PRESIDENTE (MUNICIPAL

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 25 veinticinco del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE ACEVES AGUILAR con domicilio en la calle colonia la Candelaria, en el Municipio de galisco, México, Identificáncose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es Representante del MARIACHI DENOMINADO "JUVENIL SANTA CECILIA" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL MARIACHI EN COMENTO, EL DIA DOMINGO 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016 DOS MIL DIECISESIS, EN EL JARDIN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, DURANTE TRES HORAS, DENTRO DEL PROGRAMA ALUSIVO AL "SEGUNDO FESTIVAL DE LAS ANIMAS 2016".- Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$\frac{90/100 MONEDA NACIONAL)}{00/100 MONEDA NACIONAL)}. A RAZON DE \$\frac{1}{200/100 MONEDA NACIONAL)}{00/100 MONEDA NACIONAL)} POR HORA. Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 30 treinta del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis y concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. JOSE ACEVES AGUILAR.

"EL AYUNTAMIENTO"

ABOG. JUAN GABRIEL GOMETARRIZATES

MUNICI

CIPAL

SINDICATURA

MIENTO CON

TESTIGOS.

Bo

ING. JORGE CAMP PRESIDENTE

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 26 veintiséis del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MARCO ANTONIO URIBE LOPEZ, con domicilio en la calle . número , en el Municipio de . , Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, CONSISTENTES EN 200 DOSCIENTAS HAMBURGUESAS PARA EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DEL "PROGRAMA ECO'S", EL DIA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO", A LAS 10:00 DIEZ HORAS. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 27 veintisiete de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO el mismo día. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Marco Antonio Unibe L. C. MARCO ANTONIO URIBE LOPEZ.

"EL A MIENTO".

ABOG. JUAN GABRIED COMEZ CARRIZACE

TESTIGOS.

SINDICATURA

ING. JORGE CAMP PRESIDENTE N

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 27 veintisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. BERNARDO ORTIZ CAPETILLO con domicilio en la calle Camino Nacional número colonia en el Municipio de Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es representante de la RONDALLA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, (integrada por 19 diecinueve personas), se compromete a PRESENTAR MUSICALMENTE para "EL AYUNTAMIENTO" LA RONDALLA EN CITA DENTRO DEL MARCO DEL "SEGUNDO FESTIVAL DE LAS ANIMAS", EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE 2016, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, A PARTIR DE LAS 20:00 VEINTE HORAS. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$

exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 29 veintinueve del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos

Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. THENTO COA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. BERNARDO ORTIZ CAPETILLO.

AYDINAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES. APULA. JA

SINDICATURA

TESTIGOS.

INGENIERO JORGE

MUNICIPAL MUNICIPAL NICIPAL PRESIDENTE

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ con domicilio en la calle número en la localidad de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA PINTA DE 06 SEIS BARDAS DE PUBLICIDAD EN LA PLAZA DE TOROS DENOMINADA "EL TOREO" UBICADA EN LA CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 19, EN ESTA CIUDAD, ALUSIVAS AL JARIPEO BAILE QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANIZA PARA EL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. Manifestando tener los conocimiento profesionales para realizar la labor encomendada.

SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$.

00/100 MONEDA NACIONAL). A RAZON DE

00/100 MONEDA NACIONAL) POR CADA PINTA DE BARDA; PAGO QUE SE REALIZARA EN

UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DE LA LABOR CONTRATADA. Pago que será liquidado
por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO",
tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en
posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos
fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el
gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 31 treinta y uno de Octubre de 2016 dos mil dieciséis y concluye al término de la labor por la que es contratado, debiendo ser antes del día 19 diecinueve de Noviembre del presente 2016 dos mil dieciséis. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encornendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a

pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADON DE SERVICI

ELAYUNTAMIENTO".

C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ.

LIC. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZADES

TESTIGOS.

SINDICAT

Vo. Bo

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 27 veintisiete del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. ERIKA ADRIANA CHAVEZ PEREZ con domicilio en la calle colonia / en el Municipio de Zapopan, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es cantante solista, se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" SU PARTICIPACIÓN MUSICAL, EL DÍA 02 DOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JARDIN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, CON UN HORARIO DE LAS 20:00 VEINTE HORAS A LAS 22:00 VEINTIDÓS HORAS, DENTRO DEL SEGUNDO DESFILE DE LAS ANIMAS SAYULA, 2016. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A PRESENTAR A UN "ZANQUERO" QUE AMENICE LA PARTICIPACIÓN MUSICAL. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>02 dos del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

KLAKUNTAMIENTO".

C. ERIKA ADRIANA CHAVEZ PEREZ.

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

MUNICIP

TESTIGOS.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUA PRESIDENTE MUNICIPAL

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 veintiocho del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ con domicilio en la calle Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es músico solista, se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" UNA PRESENTACIÓN MUSICAL CON GUITARRA EL DÍA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON UN HORARIO DE LAS 20:00 VEINTE HORAS A LAS 21:00 VEINTIÚN HORAS, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ALUSIVO AL SEGUNDO FESTIVAL DE LAS ANIMAS SAYULA 2016. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversía judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso

que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES.

FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. JUAN ARLOS ROJAS LOPEZ. AMIENTO'

ABOG. JUAN GABRIEL COMEZ CARRIZADES LA. SINDICATURA

MUNI

MIENTO CON NOS UNIDOS MET

TESTIGOS.

PRESIDENTE MUNICIPALITY INGENIERO JORGE

2

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 veintiocho del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JUAN PABLO RODRIGUEZ MEJIA con domicilio en la calle Pte número , colonia Centro, en el Municipio de , Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es músico solista, se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" UNA PRESENTACIÓN MUSICAL CON VIOLIN EL DÍA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON UN HORARIO DE LAS 20:00 VEINTE HORAS A LAS 21:00 VEINTIÚN HORAS, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ALUSIVO AL SEGUNDO FESTIVAL DE LAS ANIMAS SAYULA 2016. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$\frac{100}{200}\$ MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día <u>01 primero del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis</u>, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso

que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO HIDICIAL CONTENIDO SE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORTUMBENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ MEJÍA.

"EL AYUN AMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZATES

SINDICATURA

TESTIGOS.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUIL PRESIDENTE MUNICIPAL.

# CONTRATO PARA REALIZACIÓN DE BAILE POPULAR.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 veintiocho del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y representante legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. DIEGO ARMANDO LAMBARENA LARIOS, con demicilio en la calle de número, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, espedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número , quien para este acto comparece en representación de la Asociación Civil denominada "USMATITLAN" y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "LA ASOCIACION CIVIL", con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, concede permiso a "LA ASOCIACION CIVIL" a efectos de realizar un BAILE POPULAR EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EN EL LOCAL DENOMINADO "CASA EJIDAL", DICHO EVENTO SE REALIZARA CON EL FIN DE RECAUDAR FONDOS PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA DE LA TOSTADA USMAJAC 2016.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 30 treinta del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el mismo día. Fecha en que tendrá verificativo la realización del baile en cita, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago que genere la realización del baile popular y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "LA ASOCIACION CIVIL" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para

# CONTRATO PARA REALIZACIÓN DE BAILE POPULAR.

diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Rieso Armondo Rambarera Lorios

C. DIEGO ARMANDO LAMBARENA LARIOS.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS.

A Marienny

ING. JORGE CAMPOS AGUILAI PRESIDENTE MUNICIPAL.